



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
 Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

5-421048

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
IDINFRA, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
 BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
2-22130004-5-421048

DE FECHA:
29 de agosto de 2024

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000160116

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
IO-50-GYR-050GYR119-N-30-2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
26 de agosto de 2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
IDI181130EYA

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN **MARCAR CON UNA X**

Concepción Beistegui No. 724, interior 105, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03100, Ciudad de México.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: (X)
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Teléfono:55-67-86-36-64

Correo electrónico: idinfra@idinfra.mx

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad Operativa	13	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO.
Tipo de Unidad		"ESTUDIO PARA EL COLECTOR PLUVIAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO".
Consecutivo de Unidad		"ESTUDIO PARA EL COLECTOR PLUVIAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO".
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación		COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL
Servicio		DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y REVISIÓN DE PROYECTOS

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Avenida Benito Juárez No. 121, Localidad Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, C.P. 42965.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR:

"ESTUDIO PARA EL COLECTOR PLUVIAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: **90 Días Naturales**

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
30 de agosto de 2024	27 de noviembre de 2024	22130004

CONCEPTO:
 Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO:
099001/6B3000/6B30/OP24/251/1460, de fecha 23 de mayo de 2024.

Acuerdo:
ACDO.AS3.HCT.121223/338.P.DF, de fecha 12 de diciembre de 2023.

IMPORTE DEL CONTRATO:
\$2,582,261.38 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

ASIGNACIÓN INICIAL: N/A

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulnera a la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANTICIPOS: No se otorgó. N/A	
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES N/A	IMPORTE DE LAS GARANTÍAS Fianza Cumplimiento: \$258,226.14 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 14/100 M.N.), sin I.V.A.
Otorga Compromiso	Acepta Compromiso
<p>Por El Área Responsable de la Contratación</p>  <p>C. Ricardo Pantoja Cisneros Titular de la División de Procesos de Contratación</p>	<p>Por El Contratista IDINFRA, S.A DE C.V.</p>  <p>C. Tania Paola Robles Montero Administradora Única</p>
FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, 27 Fracción II, 28, 30 Fracción I, 31, 43, 45, fracción I y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los correlativos de su Reglamento.	
OBSERVACIONES:	



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (EN LO SUSCESIVO “LOS SERVICIOS”) BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE IDINFRA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR LA C. TANIA PAOLA ROBLES MONTERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas “**RLOPSRM**”; el numeral 7.1.4.1, apartado 26, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, registrado y validado el día 05 de marzo de 2024, con el folio 300 y el testimonio que contiene la escritura pública número **82,682, Libro 1,746**, de fecha **24 de agosto de 2023**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría número **13**, de la Ciudad de México, el **C. Jesús Acosta Rodríguez**, con R.F.C.: [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional y Apoderado Legal de “**EL INSTITUTO**”, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Asimismo interviene como Representante del Área Responsable de la Ejecución de los Servicios, en conjunto, con la C. Briseyda Reséndiz Márquez, Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos de Infraestructura, con R.F.C.: [REDACTED] de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 7.1.4.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quienes podrá ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del “**RLOPSRM**”, y el



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

numeral 7.1.4.2.1, apartado 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Pantoja Cisneros**, con R.F.C.: [REDACTED] Titular de la División de Procesos de Contratación de “**EL INSTITUTO**”; quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente Contrato.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IO-50-GYR-050GYR119-N-30-2024**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, 27, fracción II, 28, 30 fracción I, 31, 43 y 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “**LOPSRM**”, y demás correlativos de su Reglamento.
- I.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende del acuerdo número: **ACDO.AS3.HCT.121223/338.P.DF, de fecha 12 de diciembre de 2023**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de “**EL INSTITUTO**”, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B30/OP24/251/1460, de fecha 23 de mayo de 2024**.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**, del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.
- I.6 Tiene su domicilio en calle **Durango número 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL CONTRATISTA**” declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **122,404, Libro 1,694, de fecha 30 de noviembre de 2018**, pasada ante la fe del **Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Titular de la Notaría Pública No. 145, de la Ciudad de México**, en el protocolo de la Notaría No. 92 de la misma entidad, por Convenio de Asociación con su Titular el **Licenciado José Visoso Del Valle, inscrita** en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, **bajo el folio mercantil electrónico número N2018103246, con fecha 20 de diciembre de 2018**, a través de la cual quedó



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

N° de Compromiso 5-421048

constituida bajo la denominación de **IDINFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social consiste entre otros en: la prestación de servicios de asesoría y consultoría para el desarrollo de estudios, proyectos, dictámenes y peritajes; elaboración de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería en todas sus especialidades; la supervisión de obras de ingeniería y arquitectura; así como la realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con el objeto social, como son: compraventa de materiales para construcción, equipos electromecánicos y bienes muebles adquiridos por la sociedad, por cuenta propia o a través de terceros; la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, en cualquiera de sus especialidades y, de arquitectura.

II.2 La C. Tania Paola Robles Montero, en su carácter de **Administradora Única**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública descrito en la declaración II.1 que antecede, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “**LOPSRM**” y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, incluyendo las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los **Anexos** que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Términos de Referencia.
2. Catálogo de Conceptos.
3. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de “**Los Servicios**”.
4. Relación de equipos científicos e informáticos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la prestación de “**Los Servicios**”.
6. Programa de ejecución convenido de “**Los Servicios**”, conforme al catálogo de conceptos.
7. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ De los materiales expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - ✓ De la mano de obra.
 - ✓ Del equipo científico e informático, identificando su tipo y características.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios.
 - 8. Anexo Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
 - 9. Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.
- II.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IDI181130EYA**.
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en **Concepción Beistegui No. 724, interior 105, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de **"LOS SERVICIOS"** consistentes en el **"ESTUDIO PARA EL COLECTOR PLUVIAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO"**, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 121, Localidad Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, C.P. 42965, y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato, los que forman parte

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe en el Anexo 2.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de "LOS SERVICIOS" se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La convocatoria;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$2,582,261.38 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$413,161.82 (Cuatrocientos trece mil ciento sesenta y un pesos 82/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$2,995.423.20 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM".

Las estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de "LOS SERVICIOS" ejecutados en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación,



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán a la siguiente estimación.

Las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados deberán pagarse por **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de servicios y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** presenten errores o deficiencias, **“EL INSTITUTO”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **“LOPSRM”**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **“LOS SERVICIOS”**, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“EL INSTITUTO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato en un plazo de **90 (noventa)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **30 de agosto de 2024**, y de conclusión el día **27 de noviembre de 2024**, de conformidad con los **"ANEXOS"** descritos en la declaración II.3 que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de adjudicación y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la “LOPSRM”, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de “LOS SERVICIOS”, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en “LOS SERVICIOS”, derivado de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la terminación del contrato, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” el inmueble en que deban llevarse a cabo “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de “LOS SERVICIOS”.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de “LOS SERVICIOS”, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se hayan señalado que quedaban a cargo de “EL CONTRATISTA”.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de “LOS SERVICIOS”, al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con “LOS SERVICIOS”, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

en el primer párrafo del artículo 117 de **"RLOPSRM"** y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de **"LOS SERVICIOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del **"RLOPSRM"**, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del **"RLOPSRM"** y con el **"ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

- b) Realizar **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL INSTITUTO"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** a subcontratar; y
- h) Para la ejecución de estos servicios en la convocatoria no se autorizó subcontratar.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS.

12.1 Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57, fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

En el caso de la mano de obra, se aplicará a la plantilla del personal las variaciones que presente la UMA determinadas por la autoridad competente, lo anterior en términos del artículo 250 del "RLOPSRM".

12.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS" junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del "RLOPSRM".

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del "RLOPSRM".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

N° de Compromiso 5-421048

preparados por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"EL INSTITUTO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" verificará que **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** aplicará una retención económica del **11 % (once por ciento)**, calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **"LAS**



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

PARTES", el Residente aplicará la pena convencional del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o mediante nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, **"LOS SERVICIOS"** contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la

3
h
R



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

continuación de **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL INSTITUTO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**;
- iii. No ejecutar **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **“LOS SERVICIOS”** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“EL INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **“LOS SERVICIOS”**;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- viii. No otorgar a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL INSTITUTO”** para la ejecución de los servicios;
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, y
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“EL INSTITUTO”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la **“LOPSRM”**, 155, 157, 158 y 159 del **“RLOPSRM”**.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“EL INSTITUTO”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

N° de Compromiso 5-421048

estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **"LOS SERVICIOS"** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **"LOS SERVICIOS"** ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **"LOS SERVICIOS"**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, **"EL INSTITUTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"EL INSTITUTO"** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL INSTITUTO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de “LOS SERVICIOS”.

Para cualquier caso no previsto, “EL CONTRATISTA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL CONTRATISTA”, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL CONTRATISTA” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de “LOS SERVICIOS” discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, “EL CONTRATISTA” presentará a “EL INSTITUTO” un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “LAS PARTES”, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que “LAS PARTES” dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que “LAS PARTES” puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la “LOPSRM”.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la “**LOPSRM**”, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL CONTRATISTA**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-22130004-5-421048





Nº de Compromiso 5-421048

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del “RLOPSRM”.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el **29 de agosto de 2024**.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ</p> 	<p>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL</p>	
<p>C. BRISEYDA RESÉNDIZ MÁRQUEZ</p> 	<p>TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA</p>	



Handwritten initials




**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS**

Contrato No. 2-22130004-5-421048

Nº de Compromiso 5-421048

<p>C. RICARDO PANTOJA CISNEROS</p> 	<p>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN</p>	
--	---	---

POR: "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
<p>IDINFRA, S.A DE C.V. C. Tania Paola Robles Montero Administradora Única</p> 	<p>IDI181130EYA</p>

Handwritten marks: a checkmark and a large arrow pointing upwards.

En el documento se testa la informaci n correspondiente a RFC por tratarse de personas f sicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusi n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los art culos 108, 113 fracci n I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci n P blica.